

INTERLOCUTORIO No. 406

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de agosto dos mil veinte (2020).

Vencido el termino de traslado a las partes dentro de este proceso Verbal Sumario Revisión de Cuota Alimentaria promovido por la señora LINA VIVIANA QUINTERO FRANCO en contra del señor ANDRES FELIPE BERMUDEZ; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **SEÑALAR** la hora de las **9:00 A.M.** del día **MARTES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

2º.) **DECRETAR** como pruebas las siguientes:

2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor MATHIAS BERMUDEZ QUINTERO, inscrito en la Notaria Primera del Círculo de Buga-Valle (Fl. 2)
- Fotocopia de la tarjeta de identidad del menor MATHIAS BERMUDEZ QUINTERO (Fl. 3)
- Copia del carnet de vacunación del menor MATHIAS BERMUDEZ QUINTERO (Fl. 4)
- Certificado de afiliación del menor MATHIAS BERMUDEZ QUINTERO, expedido por la entidad Emssanar (Fl. 5)
- Certificación de la Escuela de Futbol Judecon F.C. del menor MATHIAS BERMUDEZ QUINTERO (Fl. 6)

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LINA VIVIANA QUINTERO FRANCO (Fl. 7)
- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los señores ANDRES FELIPE BERMUDEZ GARCIA y LINA VIVIANA QUINTERO FRANCO, inscrita en la Notaría Primera del Círculo de Buga-Valle (Fl. 8).
- Certificado de afiliación de la señora LINA VIVIANA QUINTERO FRANCO, expedida por la entidad Emssanar (Fl. 9)
- Constancia emitida Colegio Mayor Ciudad de Buga (Fl. 120)
- Copia citaciones realizadas por el I.C.B.F, Centro Zonal Buga (Fls. 25 a 27)
- Escrito presentado por la apoderada judicial de la señora LINA VIVIANA QUINTERO FRANCO, ante el I.C.B.F. (Fl. 29)
- Acta de conciliación No 381 y Resolución No 033, emitida por el I.C.B.F- Centro Zonal Buga, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Fls. 28 a 34).

3º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 58 HOY, 18 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--